

General Lagos, 4 de abril de 2016

**ORDENANZA N° 09 /2016**

**VISTO:**

La necesidad de aumentar la conexión de viviendas de vecinos a la red de aguas cloacales, y la ampliación de la red que se está desarrollando en nuestra localidad;

**CONSIDERANDO:**

La importancia que el saneamiento tiene para la vida de los habitantes de General Lagos;

Que el mismo configura un servicio público comunal, prestado en el ámbito de la jurisdicción por el Estado Comunal de General;

Que en tal sentido, la ampliación de la conexión a la red de saneamiento satisface las necesidades generales de un importante sector de nuestra comunidad, al tiempo que mejora la calidad de vida de los vecinos de localidad;

Que el desarrollo de tales políticas públicas inclusivas resulta un deber indelegable e irrenunciable del Estado;

Que el desarrollo de la red de saneamiento ayudará al bienestar general (confr. preámbulo de la Constitución Nacional) y a la dignidad (confr. art. 7 de la Constitución Provincial) de los vecinos beneficiados;

Que la Constitución Provincial reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades; al tiempo que promueve y favorece el cooperativismo (confr. art. 26 Const. Provincial de Santa Fe);

Que el acceso a los servicios públicos configura un modo de democratizar la vida en la localidad y, asimismo, constituye una forma de redistribución de la riqueza;

Que el desarrollo de infraestructuras públicas coadyuva al mejoramiento de la calidad institucional;

Que la Comuna de General Lagos, en su rol de titular del servicio y regulador del mismo, tiene facultades de control y regulación indelegables.

Por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1° de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86); en acuerdo de miembros,

LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA

LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1: Disponer que la Comuna de General Lagos realizará la conexión de futuros usuarios del servicio público de aguas cloacales o saneamiento de General Lagos, proveyendo a tal efecto la mano de obra necesaria, cobrando por ello el costo de dicho servicio al futuro usuario.

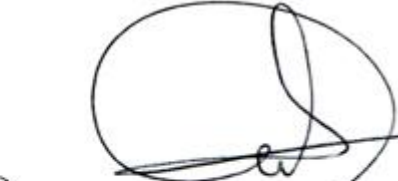
Tal costo será fijado por las oficinas técnicas competentes, conforme a estudios de costos que semestralmente se realicen.

Artículo 2: Para casos en que la Comuna de General Lagos, a través de sus funcionarios detecten conexiones ilegales a la red de aguas cloacales o saneamiento, procederá una multa de entre 50 a 400 Unidades Fijas (U.F.) al titular del servicio, titular del inmueble o al usuario clandestino, según determine el Juez de Faltas Comunal, las que se determinarán según el precio de la nafta super.

Artículo 3: Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
Raquel A. Rabitti  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



  
Lic. ESTEBAN O. FERRI  
PRESIDENTE COMUNA  
GENERAL LAGOS